

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

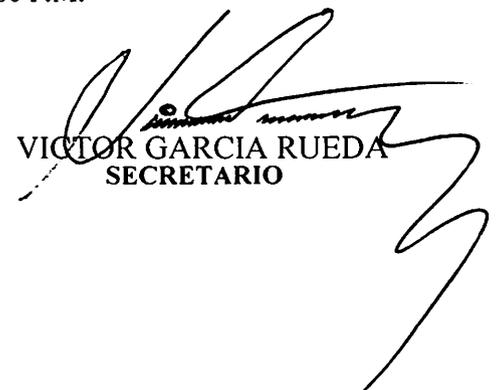
ESTADO No. 075

Fecha: 15/07/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2018 00281	Ordinario	EDINER MANUEL - COOT JIMENEZ	CARLOS DARIO HERNANDEZ HINOJOSA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion El despacho admite contestación de la demanda fija fecha el día 23 de agosto de 2021 a las 3:00 pm para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. -	14/07/2021	
20001 31 05 003 2019 00077	Ordinario	WILFREDO FRAGOZO CADENA	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA - S.O.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion El despacho admite contestaciones de la demanda fija fecha el día 31 de agosto de 2021 a las 3:00 pm para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. -	14/07/2021	
20001 31 05 003 2019 00078	Ordinario	OSCAR ARMANDO MARTINEZ LEON	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA - S.O.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion El despacho admite contestaciones de la demanda fija fecha el día 02 de septiembre de 2021 a las 3:00 pm para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. -	14/07/2021	
20001 31 05 003 2019 00080	Ordinario	MARTIN ALONSO GUTIERREZ VARGAS	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA - S.O.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion El despacho admite contestaciones de la demanda fija fecha el día 03 de septiembre de 2021 a las 3:00 pm para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. -	14/07/2021	
20001 31 05 003 2019 00081	Ordinario	WILMER ENOR GALVAN MENDEZ	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA - S.O.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion El despacho admite contestaciones de la demanda fija fecha el día 01 de septiembre de 2021 a las 3:00 pm para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. -	14/07/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


VICTOR GARCIA RUEDA
SECRETARIO



PROCESO ORDINARIO

Demandante: EDINER MANUEL COT JIMENEZ

Demandado: CARLOS DARIO HERNANDEZ Y OTRO

Rad: 20001-31-05-004-2018-00-281-00

El artículo 31 del CPTSS, le ordena al juez que antes de admitir la contestación de demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva. En el presente asunto se observa que la contestación de la demanda que hace la curadora ad litem del demandado INVERSIONES HERNANDEZ DAZA SAS, satisfacen a plenitud los requisitos señalados en el citado artículo, por lo que resulta pertinente admitirlas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

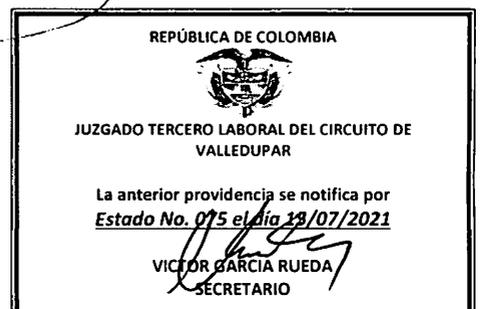
PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la curadora ad litem de la demandada INVERSIONES HERNANDEZ DAZA SAS conforme lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Fijar el día 23 de agosto de 2021, a las 3:00 PM, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del acuerdo PCSJA-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del acuerdo ibidem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS





Valledupar, 14 de julio de 2021.

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: WILFREDO FRAGOZO CADENA

Demandado: SU OPORTUNO SERVICIO LTDA Y OTRO

Radicación: 20001-31-05-03-2019-00077 -00

El artículo 31 del CPTSS, le ordena al juez que antes de admitir la contestación de demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva. En el presente asunto se observa que la contestación de la demanda presentada por la parte demandada, satisface a plenitud los requisitos señalados, por lo que resulta pertinente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA S.O.S.

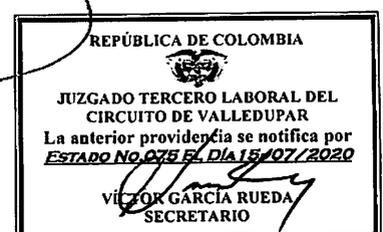
SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de los socios EYLEEN MELISA VILLALBA REDONDO, HARLYN VILLALBA REDONDO, VERA JUDITH REDONDO GUZMAN, JOSE SILFREDO VILLALBA BELTRAN y, ALEXIS ENRIQUE VILLALBA REDONDO.

TERCERO: Fijar el día martes treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a las tres (3:00) de la tarde, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y ser procedente de trámite y juzgamiento, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibídem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

CUARTO: Reconózcasele personería a las doctoras ALEXANDRA ROJAS RODRIGUEZ, abogadas tituladas, portadoras de la Tarjeta 120963 expedida por el C.S.J., identificada con la cédula de ciudadanía 22462671, LUISA FERNANDA MONTAÑO CHARRIS, 170476, 55312691, como apoderada de las partes demandadas, en los términos, asuntos y efectos, en los que les ha sido conferido el mandato. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez





Valledupar, 14 de julio de 2021.

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: OSCAR MARTINEZ LEON

Demandado: SU OPORTUNO SERVICIO LTDA Y OTRO

Radicación: 20001-31-05-03-2019-00078 -00

El artículo 31 del CPTSS, le ordena al juez que antes de admitir la contestación de demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva. En el presente asunto se observa que la contestación de la demanda presentada por la parte demandada, satisface a plenitud los requisitos señalados, por lo que resulta pertinente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA S.O.S.

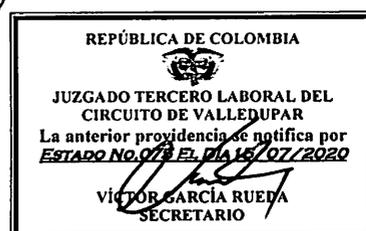
SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial de los socios EYLEEN MELISA VILLALBA REDONDO, HARLYN VILLALBA REDONDO, VERA JUDITH REDONDO GUZMAN, JOSE SILFREDO VILLALBA BELTRAN y, ALEXIS ENRIQUE VILLALBA REDONDO.

TERCERO: Fijar el día jueves dos (2) del mes de septiembre del año dos mil veintinueve (2021), a las tres (3:00) de la tarde, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y ser procedente de trámite y juzgamiento, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibídem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

CUARTO: Reconózcase personería a las doctoras ALEXANDRA ROJAS RODRIGUEZ, abogadas tituladas, portadoras de la Tarjeta 120963 expedida por el C.S.J., identificada con la cédula de ciudadanía 22462671, LUISA FERNANDA MONTAÑO CHARRIS, 170476, 55312691, como apoderada de las partes demandadas, en los términos, asuntos y efectos, en los que les ha sido conferido el mandato. –

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SILVESTRE ONATE SOCARRAS
Juez





Valledupar, 14 de julio de 2021.

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: MARTIN GUTIERREZ VARGAS

Demandado: SU OPORTUNO SERVICIO LTDA Y OTRO

Radicación: 20001-31-05-03-2019-00080 -00

El artículo 31 del CPTSS, le ordena al juez que antes de admitir la contestación de demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva. En el presente asunto se observa que la contestación de la demanda presentada por la parte demandada, satisface a plenitud los requisitos señalados, por lo que resulta pertinente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA S.O.S.

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial de los socios EYLEEN MELISA VILLALBA REDONDO, HARLYN VILLALBA REDONDO, VERA JUDITH REDONDO GUZMAN, JOSE SILFREDO VILLALBA BELTRAN y, ALEXIS ENRIQUE VILLALBA REDONDO.

TERCERO: Fijar el día viernes tres (3) del mes de septiembre del año dos mil veintiunos (2021), a las tres (3:00) de la tarde, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y ser procedente de trámite y juzgamiento, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibídem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

CUARTO: Reconózcasele personería a las doctoras ALEXANDRA ROJAS RODRIGUEZ, abogadas tituladas, portadoras de la Tarjeta 120963 expedida por el C.S.J., identificada con la cédula de ciudadanía 22462671, LUISA FERNANDA MONTAÑO CHARRIS, 170476, 55312691, como apoderada de las partes demandadas, en los términos, asuntos y efectos, en los que les ha sido conferido el mandato. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez





Valledupar, 14 de julio de 2021.

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: WILMER GALBAN MENDEZ
Demandado: SU OPORTUNO SERVICIO LTDA Y OTRO
Radicación: 20001-31-05-03-2019-00081 -00

El artículo 31 del CPTSS, le ordena al juez que antes de admitir la contestación de demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva. En el presente asunto se observa que la contestación de la demanda presentada por la parte demandada, satisface a plenitud los requisitos señalados, por lo que resulta pertinente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA S.O.S.

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial de los socios EYLEEN MELISA VILLALBA REDONDO, HARLYN VILLALBA REDONDO, VERA JUDITH REDONDO GUZMAN, JOSE SILFREDO VILLALBA BELTRAN y, ALEXIS ENRIQUE VILLALBA REDONDO.

TERCERO: Fijar el día miércoles primero (1) del mes de septiembre del año dos mil veintiunos (2021), a las tres (3:00) de la tarde, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y ser procedente de trámite y juzgamiento, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibídem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

CUARTO: Reconózcasele personería a las doctoras ALEXANDRA ROJAS RODRIGUEZ, abogadas tituladas, portadoras de la Tarjeta 120963 expedida por el C.S.J., identificada con la cédula de ciudadanía 22462671, LUISA FERNANDA MONTAÑO CHARRIS, 170476, 55312691, como apoderada de las partes demandadas, en los términos, asuntos y efectos, en los que les ha sido conferido el mandato. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
ESTADO NO. 075 EL DÍA 15/07/2020

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO